

Artículo 7. Solicitudes.

Los interesados podrán presentar su solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Licencia por estudios, durante el tiempo solicitado de reciclaje, expedida por la Dirección General del INIA o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, condicionada a la concesión de la beca.
- Curriculum vitae científico-técnico.
- Informe del centro al que se encuentra adscrito el solicitante, justificando la concesión del permiso necesario para la realización de la beca y expresando:

La necesidad de este período de reciclaje en base a la trayectoria profesional del investigador y a los objetivos previstos por el centro de investigación.

La elección del centro receptor y tutor correspondiente, de acuerdo con los méritos o circunstancias que concurren en sus componentes.

Documento de aceptación del centro receptor donde figure el nombre del tutor de la beca.

Duración de la estancia y fecha prevista del inicio.
Presupuesto de los posibles gastos (viaje, seguro, etc.). El presupuesto del gasto ocasionado al centro receptor, deberá ser expedido por el responsable del mismo.

Memoria detallada sobre el plan de trabajo a desarrollar, incluyendo su título.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del INIA y deberán tener entrada en el Registro General del INIA, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámites.

Artículo 8. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes.

La Dirección General del INIA podrá designar un Grupo de Trabajo, integrado por especialistas, que juzgará los méritos aportados por los solicitantes en su parte documental, pudiendo completar su labor de evaluación, en los casos que lo considere conveniente, a través de entrevistas personales que se realizarán en los Servicios Centrales del INIA, en Madrid. Finalmente elevará a la Dirección General del INIA una propuesta de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria.

Para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes, la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas podrá recabar cuantos informes y circunstancias considere necesarios, de los centros donde se encuentren destinados los solicitantes.

Artículo 10. Resolución.

1. El Director General del INIA resolverá en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta. La Resolución será motivada.
2. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes.

Artículo 11. Plazo máximo de resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la misma es desestimatoria.

Artículo 12. Publicación.

Según el artículo 59.5, b) de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución por la que se concedan las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición adicional única.

En lo no regulado por la presente Orden, el procedimiento a seguir para la concesión de las becas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

ANEXO**Solicitud de beca para el reciclaje del personal investigador**

Apellidos
 nombre fecha de nacimiento
 documento nacional de identidad número con domicilio en
 código postal
 teléfono titulación académica
 que presta sus servicios en

SOLICITA: Le sea concedida una beca para el reciclaje del personal investigador a desarrollar en el centro

En a de de 1996...

(Firma)

Documentos que acompaña (marque con una X):

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia de la licencia para estudios.
- Fotocopia del título de Doctor, en su caso.
- Curriculum vitae científico-técnico.
- Informe del centro de adscripción justificando:

Necesidad del reciclaje.

Elección del centro receptor.

- Documento de aceptación del centro receptor donde figure el nombre del tutor de la beca.
- Duración de la estancia, fecha prevista del inicio.
- Presupuesto de los posibles gastos: Viaje, seguro, así como los ocasionados al centro receptor, expedido por el responsable del mismo.
- Memoria detallada sobre el plan de trabajo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA. c/. José Abascal, número 56. 28003 MADRID.

22793 ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 519/1994, interpuesto por la Unión Valenciana.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 17 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 519/1994, promovido por la Unión Valenciana, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general la transformación

económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete, en Castilla-La Mancha; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 519/1994, interpuesto por la representación procesal de Unión Valenciana, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio; Real Decreto que, por ser conforme a Derecho confirmamos; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22794 RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se modifica parcialmente la de 21 de enero de 1993.

El Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, ha encomendado las funciones de ordenación, gestión y control del personal funcionario y laboral de los servicios administrativos del Insalud al Subdirector general de Gestión de Personal.

Con el fin de adecuar las funciones encomendadas en el Real Decreto citado, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previa la aprobación del Ministro, acuerda:

Primero.—Modificar la Resolución de 21 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), en el sentido de que la delegación establecida en el punto sexto sea ejercida por el Subdirector general de Gestión de Personal del Instituto Nacional de la Salud, en cuanto a las materias que sigan atribuidas a esta Subsecretaría.

Segundo.—Queda sin efecto la Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 13 de enero de 1996).

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos del Insalud y Subdirector general de Gestión de Personal.

BANCO DE ESPAÑA

22795 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de octubre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,290	129,548
1 ECU	161,239	161,611
1 marco alemán	84,009	84,177
1 franco francés	24,820	24,870
1 libra esterlina	204,730	205,140
100 liras italianas	8,454	8,470
100 francos belgas y luxemburgueses	407,725	408,541
1 florín holandés	74,872	75,022
1 corona danesa	21,917	21,961
1 libra irlandesa	207,898	208,314
100 escudos portugueses	83,134	83,300
100 dracmas griegas	53,720	53,828
1 dólar canadiense	95,621	95,813
1 franco suizo	102,197	102,401
100 yenes japoneses	115,201	115,431
1 corona sueca	19,530	19,570
1 corona noruega	19,807	19,847
1 marco finlandés	28,137	28,193
1 cheflín austriaco	11,940	11,964
1 dólar australiano	102,307	102,511
1 dólar neozelandés	90,050	90,230

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.